

## ACUERDO 00011 DE 2003

(noviembre 24)

Diario Oficial No. 45.402, de 15 de diciembre de 2003

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por el cual se establecen tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Decreto 2141 de 1992, 1840 de 1994, 1454 de 2001, y los Acuerdos 00009 del 10 de octubre de 2000, 00008 del 28 de junio de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 1840 de 1994, el ICA para el desarrollo de sus funciones puede adelantar acciones y dictar disposiciones relacionadas con la acreditación o autorización de personas jurídicas oficiales o particulares para el ejercicio de actividades relacionadas con la sanidad animal, sanidad vegetal y el control técnico de los insumos agropecuarios, dentro de las normas y procedimientos que se establecen para el efecto;

Que el ICA está adelantando acciones para ampliar y mejorar el cubrimiento, oportunidad y cantidad de los servicios que presta y por lo tanto se deben establecer las tarifas para el efecto;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del "ICA"

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Establecer las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria, así:

Concepto	Tarifa \$
Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	90.000
Examen a inspector	20.000
Hora auditor (autorización o seguimiento)	30.000
Expedición Registro de Autorización	1.200.000



**ARTÍCULO 2o. SERVICIOS FUERA DEL SITIO DE TRABAJO.** Son aquellos servicios que para su prestación requieren el desplazamiento de funcionarios fuera del sitio habitual de trabajo, el cual se reglamenta para cada caso mediante resolución de Gerencia.



**ARTÍCULO 3o.** Las tarifas establecidas en el presente acuerdo deben pagarse previamente a la autorización.



**ARTÍCULO 4o.** La Gerencia General reajustará las tarifas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9o del Acuerdo número 00009 del 10 de octubre de 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2003.

El Presidente Consejo Directivo,

**JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA.**

El Secretario Consejo Directivo,

**ANTONIO F. SÁNCHEZ C.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

